

126

MARTHA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
ABOGADA

Señor
JUEZ 023 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –
PROMISCUOS DE BOGOTÁ, D.C.

REF.: PROCESO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO DE MAURICIO VELANDIA VELASQUEZ CONTRA
MARTHA JANETH JIMENEZ RODRIGUEZ.

RADICADO : No. 110014189023-2020-00201-00.

MARTHA JANETH JIMENEZ RODRIGUEZ, mayor con residencia y domicilio en esta ciudad capital, abogada titulada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la cedula de ciudadanía No. 51.933.436 expedida en Bogotá, y la Tarjeta Profesional No. 87.657 del C.S. de la J., actuando en nombre propio, en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito de su Despacho, que previo el trámite del proceso y la correspondiente citación y audiencia del Señor **MAURICIO VELANDIA VELASQUEZ**, persona mayor y de esta vecindad, demandante dentro del proceso referido, proceda su Despacho a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probadas la excepciones previas, propuestas por la parte demandada, consagradas en el art. 100 del Código General del Proceso, como son las preceptuadas en los núm. 5°. Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, núm. 7°. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde y núm. 8°. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.

SEGUNDO: Como consecuencia de haber prosperado las excepciones previas propuestas, ordénese poner fin al proceso de la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, y la respectiva devolución de la demanda.

TERCERO: Condenar al Señor **MAURICIO VELANDIA VELASQUEZ**, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de las costas del proceso.

147

MARTHA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
ABOGADA

HECHOS

PRIMERO: El Señor **MAURICIO VELANDIA VELASQUEZ**, mediante apoderada judicial impetro ante su despacho demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado en contra de la parte pasiva acción dirigida con ocasión de un presunto contrato de arrendamiento, solicita como pretensiones obtener la restitución del inmueble objeto de la litis y el pago de unos presuntos cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: Tal como puede observarse, la demanda presentada carece de los siguientes requisitos de ley que se exponen a continuación.

TERCERO: Por lo anterior me permito invocar las siguientes excepciones previas preceptuadas en el artículo 100 del Código General del Proceso.

La contenida en el No. 5°. Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones:

Por falta de requisitos formales:

Fundamenta esta excepción previa en el hecho principal que en la demanda que nos ocupa una de sus pretensiones es de carácter indemnizatorio, lo cual se requiere de conformidad con el art. 82 núm. 7o. El juramento estimatorio cuando sea necesario, preceptuado también en el art. 206 del C.G.P... La pretensión indemnizatoria, y la solicitud de pago de unos cánones de arrendamiento en la demanda que nos ocupa, carece de este requisito legal, la objeción está basada en que no estimó razonadamente bajo juramento en la demanda la petición correspondiente discriminando cada uno de los conceptos, la falta de demostración de los perjuicios solicitados le debe ser imputable a la negligencia temeraria de la parte actora.

Por indebida acumulación de pretensiones:

Fundamenta esta excepción el hecho principal que dentro de esta demanda RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO que nos ocupa, la parte actora al solicitar como pretensiones principales como son la TERCERA. La de RESTITUIR el inmueble objeto del proceso, y la CUARTA. Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso, se tenga que sean las mismas pretensiones que el demandante a través de la misma apoderada judicial acumuló indebidamente con las pretensiones solicitadas dentro de la demanda de reconvención mediante ACCION REINVINDICATORIA DE DOMINIO de MAURICIO VELANDIA VELASQUEZ contra MARTHA JANETH JIMENEZ RODRIGUEZ y OTRO que cursa en el JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., Proceso con Radicado No. 110013103043-2019-00718-00, dentro de este último proceso obedecen a las pretensiones SEGUNDA, QUINTA y OCTAVA. (Ver demanda de reconvención anexa con la contestación de la demanda de restitución de bien inmueble arrendado).

MARTHA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
ABOGADA

Así mismo es atribuible como indebida acumulación de pretensiones de ésta demanda de restitución con la DEMANDA DE PRUEBA ANTICIPADA DE INTERROGATORIO DE PARTE de MAURICIO VELANDIA VELASQUEZ contra MARTHA JANETH JIMENEZ RODRIGUEZ que cursa en el JUZGADO 053 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C., Proceso con Radicado No. 11001400307120200016500.

Pleito pendiente entre las mismas partes y por el mismo asunto:

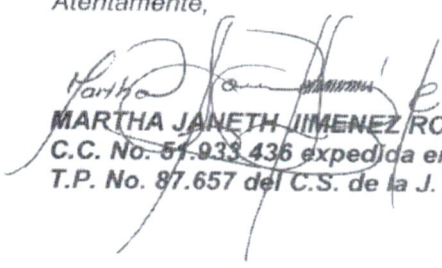
Como quiera que con lo aquí cortamente expuesto, en los párrafos que anteceden, también encuentra fundamento legal suficientemente para declarar probada la excepción previa consagrada en el artículo 100 del Código General del Proceso, preceptuada en el núm. 8º. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.

PRUEBAS

Comedidamente solicito al Despacho tener en cuenta todas las pruebas documentales aportadas en legal forma y anexas con la contestacion de la demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, con la documental aportada con la demanda de PERTENENCIA así mismo con las pruebas documentales aportadas con la contestacion de la demanda de reconvención de ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO.

En estos términos dejo plasmadas las excepciones previas propuestas en contra de la demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO esperando que su señoría las encuentre conformes a derecho, sin otro particular.

Atentamente,


MARTHA JANETH JIMENEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 51.933.436 expedida en Bogotá.
T.P. No. 87.657 del C.S. de la J.